

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Tercer período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 11-14 de octubre de 2004

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN

Tema 12 del programa

Para aprobación

S

Distribución: GENERAL
WFP/EB.3/2004/12-C

31 agosto 2004
ORIGINAL: INGLÉS

AUMENTO DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL DIRECTOR EJECUTIVO PARA LA APROBACIÓN DE OPERACIONES Y REVISIONES PRESUPUESTARIAS

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse a los funcionarios del PMA encargados de la coordinación del documento, que se indican a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

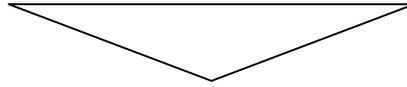
Vicedirector Ejecutivo (Operaciones): Sr. J-J. Graisse tel.: 066513-2758

Ayudante del Vicedirector Ejecutivo Sr. D. Scalpelli tel.: 066513-2168
(Operaciones) y del Director Asociado
de Operaciones:

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, diríjase a la Supervisora de la Dependencia de Servicios de Reuniones y Distribución (tel.: 066513-2328).



PROYECTO DE DECISIÓN*



Tras examinar las recomendaciones que figuran en el documento WFP/EB.3/2004/12-C relativas a las facultades delegadas para aprobar proyectos, operaciones y revisiones presupuestarias, la Junta aprueba:

- la delegación en el Director Ejecutivo de la facultad para aprobar todas las OPSR y las revisiones presupuestarias correspondientes cuyo valor en alimentos sea igual o inferior a 20 millones de dólares EE.UU.;
- el restablecimiento del sistema de aprobación de la Junta por correspondencia entre los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva para las OPSR y las revisiones presupuestarias correspondientes cuyo valor en alimentos exceda de 20 millones de dólares mediante la adopción del Reglamento de la Junta revisado que se propone en el párrafo 11 del presente documento;
- la simplificación de los procedimientos de aprobación de las revisiones presupuestarias suprimiendo el límite del 10% del valor de los alimentos y utilizando únicamente el valor absoluto de los alimentos como límite para determinar las facultades delegadas en el Director Ejecutivo; y
- la delegación en el Director Ejecutivo de la facultad de aprobar todas las operaciones especiales, dando así carácter oficial al sistema operativo actual.

La aprobación definitiva por la Junta de las recomendaciones anteriores tendrá efectos inmediatos y se reflejará formalmente en una versión actualizada del Apéndice al Reglamento General relativo a la delegación de facultades en el Director Ejecutivo, de acuerdo con el texto que se presenta en el Anexo III del presente documento.

* Se trata de un proyecto de decisión. Si se desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento de Decisiones y recomendaciones que se publica al finalizar el período de sesiones.



INTRODUCCIÓN

1. Este documento, que se presenta a la Junta para su aprobación, está en consonancia con el informe del Grupo de trabajo sobre el sistema de gobierno aprobado por la Junta en 2000. El Grupo de trabajo señaló que la Junta “debería ocuparse de estrategia, políticas, supervisión y rendición de cuentas” y que “debería encargarse a la Secretaría que presente propuestas de revisión de los principios de programación (incluida la delegación de facultades) para los programas en los países y para los proyectos y operaciones realizados fuera del marco de éstos”. Indicó asimismo que “hay posibilidades de racionalizar y simplificar los enfoques que se aplican actualmente ... [y que] sería conveniente revisar las facultades delegadas en el Director Ejecutivo y ver en qué medida son adecuadas a las circunstancias del PMA al iniciarse el siglo XXI”.

ANTECEDENTES

2. Hasta la fecha se han revisado en varias ocasiones las facultades delegadas en el Director Ejecutivo. Cuando se fundó el PMA, el nivel se estableció en 500.000 dólares EE.UU. (valor en alimentos); el nivel actual de 3 millones de dólares se aprobó en 1992. En el Anexo I se indica cómo ha evolucionado la situación a este respecto durante los últimos cuatro decenios.
3. El órgano rector del PMA ha aprobado un incremento de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo siempre que ha tenido lugar un acontecimiento importante o han concurrido circunstancias especiales que justificaban la revisión de los niveles aprobados. Por ejemplo, en los primeros años del decenio de 1970, el dólar de los Estados Unidos registró dos devaluaciones (con una depreciación superior al 17% en conjunto), con el consiguiente aumento de los precios de los productos básicos. En 1980, se reconoció la necesidad de una mayor flexibilidad en los proyectos de asistencia a las poblaciones de refugiados que permitiera al Director Ejecutivo un margen de maniobra más amplio para aprobar proyectos más viables y propiciara una mayor coherencia administrativa con otros proyectos. En 1992, se aprobó un nuevo incremento para agilizar el proceso de adopción de decisiones por la Junta de manera que ésta pudiera dedicar más atención a proyectos importantes y cuestiones temáticas. En 2002, la Junta adoptó un mecanismo de aprobación tácita de los programas en los países cuando el valor de los alimentos supera el nivel de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo.

AUMENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS PARA APROBAR OPSR

4. Actualmente, las facultades delegadas en el Director Ejecutivo le permiten aprobar operaciones cuyo valor en alimentos no exceda de 3 millones de dólares y no se han ajustado desde 1992. Este nivel es aplicable a las operaciones de urgencia (OU), las operaciones prolongadas de socorro y recuperación (OPSR), los programas en los países y los proyectos de desarrollo.
5. Sin embargo, el marco operacional ha cambiado desde 1992; el precio de algunos productos, por ejemplo, ha aumentado acusadamente desde entonces.
6. En 1992, los compromisos del PMA correspondientes a las actividades de socorro ascendían a 1.200 millones de dólares y representaban el 74% de su cartera. En 2003, el



valor de las actividades de socorro fue de 2.300 millones de dólares, cifra que representó el 91% de los compromisos del PMA durante ese año y que casi duplicó los niveles de 1992.

7. En el Anexo II figuran los proyectos aprobados entre 1999 y 2003, y las operaciones de ayuda alimentaria se subdividen en función de que: i) hayan sido aprobadas en virtud de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo, es decir, aquellas cuyo valor en alimentos no excede de 3 millones de dólares; ii) hayan sido aprobadas conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), es decir, OU cuyo valor en alimentos excede de 3 millones de dólares; y iii) hayan sido aprobadas por la Junta Ejecutiva, es decir, OPSR, programas en los países y proyectos de desarrollo cuyo valor en alimentos excede de 3 millones de dólares. Para no distorsionar las comparaciones de los datos se ha excluido del Anexo la operación en gran escala realizada en el Iraq en 2003.
8. Si la Junta Ejecutiva delegara en el Director Ejecutivo la facultad de aprobar OPSR de un valor en alimentos igual o inferior a 20 millones de dólares, se reduciría notablemente la labor que ésta dedica a los asuntos operacionales y aumentaría el tiempo disponible para ocuparse de las cuestiones estratégicas, normativas y temáticas, tal como recomendó el Grupo de trabajo sobre el sistema de gobierno y aprobó la Junta en 2000. El aumento de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo de ese tenor habría supuesto, por ejemplo, que en los últimos cinco años se hubieran presentado 36 OPSR menos a la Junta; de todos modos, el nivel aprobado por el Director Ejecutivo habría representado solamente el 20% de los compromisos aprobados durante ese período. Si el límite se hubiera establecido en 50 millones de dólares, la Junta habría tenido que aprobar 40 OPSR menos y el nivel aprobado por el Director Ejecutivo sólo habría aumentado ligeramente, al 22% de los compromisos aprobados durante el período. Si no fuera necesario esperar a los períodos de sesiones de la Junta para aprobar las operaciones, la respuesta ante situaciones de socorro sería más rápida.

RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APROBACIÓN POR CORRESPONDENCIA ENTRE LOS PERÍODOS DE SESIONES DE LA JUNTA PARA LAS OPSR Y LAS REVISIONES PRESUPUESTARIAS DE OPSR CUYO NIVEL EXCEDE DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DIRECTOR EJECUTIVO

9. En la actualidad, las OPSR y las revisiones presupuestarias cuyo nivel excede de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo deben presentarse formalmente en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva para su aprobación. Esto significa en la práctica que deben aprobarse al menos 12 semanas antes de uno de los períodos de sesiones de la Junta, que sólo se celebran tres veces al año con intervalos de unas 16 semanas. Se tarda alrededor de cuatro semanas en realizar la evaluación de las necesidades, redactar el documento de la OPSR o de la revisión presupuestaria, obtener la aprobación interna y presentar el documento a la Secretaría. Por ejemplo, si se realiza una evaluación en diciembre, una OPSR podría estar preparada en enero, pero lo más pronto que la Junta podría aprobarla en un período ordinario sería junio. Este trámite contrasta con el de las OU, que pueden aprobarse casi de forma inmediata.
10. Es interesante observar que el Estatuto del PMA ya dispone de un procedimiento para la aprobación de proyectos por correspondencia (Artículo VI.4.[a]), pero en el Reglamento de la Junta sólo se hace referencia a la votación por correspondencia (Artículo IX.8) y no a la aprobación de proyectos por correspondencia. En el Reglamento del Comité de Políticas y



Programas de Ayuda Alimentaria (CPA) —organismo precursor de la Junta Ejecutiva del PMA— se contemplaba la aprobación de proyectos por correspondencia:

“En los casos de urgencia que se susciten entre dos períodos de sesiones sucesivos del Comité, y no obstante lo preceptuado en el párrafo 5, el Director Ejecutivo podrá disponer, en lo referente a la aprobación de los proyectos, que se envíen por correo resúmenes de los mismos a todos los Miembros del Comité, pidiéndoles que le informen antes de transcurridos 45 días de la fecha de envío de tales resúmenes si dan o no su aprobación a los proyectos respectivos. Al expirar ese plazo, el Director Ejecutivo quedará facultado para llevar a efecto la ejecución del proyecto, entendiéndose haber recibido por correspondencia la aprobación del Comité, a menos que, para entonces, como mínimo cinco de los Miembros del Comité hayan dirigido al Director Ejecutivo una respuesta negativa o alguna reserva.”

11. En consecuencia, se podría considerar la posibilidad de que la Junta aprobara las OPSR y las revisiones presupuestarias de las OPSR que exceden de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo i) en cualesquiera de sus períodos de sesiones como se hace actualmente, o bien ii) cuando la evaluación de las necesidades no pueda hacerse a tiempo para cumplir los plazos de la Junta, colocándolas en el sitio Web externo del PMA entre los períodos de sesiones ordinarios de la Junta para su aprobación por correspondencia. Este procedimiento estaría en consonancia con las conclusiones de la reciente evaluación temática de las OPSR que se presentó a la Junta en mayo de 2004, en la que se recomendaba que se adoptaran las medidas oportunas para que la categoría de OPSR diera una respuesta más adecuada a las situaciones de socorro y recuperación existentes (véase “Informe resumido de la evaluación temática la categoría de las OPSR”, WFP/EB.1/2004/6-A, y “Respuesta de la dirección a las recomendaciones de la evaluación temática de la categoría de OPSR”, WFP/EB.2/2004/2-A). Si se aceptara la propuesta, se modificaría formalmente el Reglamento de la Junta para que reflejara el cambio de procedimiento en la aprobación de las OPSR y las revisiones presupuestarias de las OPSR entre los períodos de sesiones de la Junta, mediante el siguiente texto:

“En relación con la aprobación de proyectos entre los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, el Director Ejecutivo podrá, en los casos de urgencia, remitir a todos los Miembros de la Junta resúmenes de dichos proyectos por conducto del sitio Web del PMA, pidiéndoles que le informen antes de que hayan transcurrido 30 días desde la fecha de envío de tales resúmenes si dan su aprobación a los proyectos respectivos. Al expirar ese plazo, el Director Ejecutivo quedará facultado para proceder a la ejecución del proyecto, al entenderse que se ha recibido por correspondencia la aprobación de la Junta, salvo en el caso de que, para entonces, como mínimo cinco de los Miembros del Comité hayan dirigido al Director Ejecutivo una respuesta negativa o alguna reserva. En caso de que un miembro de la Junta solicite un examen, se podrá considerar la posibilidad de resolver la cuestión rápidamente por correspondencia y modificar el documento de manera que refleje la conclusión acordada. Cuando se reciban cinco o más objeciones al documento de miembros de la Junta, su aprobación quedará pendiente hasta que se presente oficialmente en el siguiente período de sesiones de la Junta.”



SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE LAS REVISIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS OPERACIONES EN CURSO

12. Para simplificar los procedimientos de aprobación se propone también suprimir el límite del 10% del valor de los alimentos que se aplica a las revisiones presupuestarias de las operaciones en curso de ejecución y utilizar únicamente el valor absoluto de los alimentos como límite para determinar las facultades delegadas en el Director Ejecutivo.

FORMALIZACIÓN DE LAS FACULTADES DELEGADAS PARA APROBAR OPERACIONES ESPECIALES

13. Todas las facultades delegadas en el Director Ejecutivo se definen en el Reglamento General del PMA sobre la base del valor en alimentos de la operación. Hasta ahora el Director Ejecutivo ha aprobado las operaciones especiales (OE) que lleva a cabo el PMA en circunstancias excepcionales (normalmente cuando se producen emergencias que evolucionan con gran rapidez) porque por definición su valor en alimentos es nulo. La experiencia demuestra que el valor de las OE suele ser inferior a 5 millones de dólares, con la destacada excepción de la OE, totalmente inusual, que aprobó el Director Ejecutivo para hacer frente a la crisis del Afganistán en 2002, cuyo valor ascendió a 41 millones de dólares. Se propone, por tanto, formalizar este procedimiento de aprobación en el Reglamento General del PMA.

RECOMENDACIONES

14. La Secretaría somete a la aprobación de la Junta las siguientes recomendaciones en relación con las facultades delegadas para la aprobación de proyectos y operaciones:
- i) la delegación en el Director Ejecutivo de la facultad para aprobar todas las OPSR y las revisiones presupuestarias correspondientes cuyo valor en alimentos sea igual o inferior a 20 millones de dólares EE.UU.;
 - ii) el restablecimiento del sistema de aprobación de la Junta por correspondencia entre los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva para las OPSR y las revisiones presupuestarias correspondientes cuyo valor en alimentos exceda de 20 millones de dólares mediante la adopción del Reglamento de la Junta revisado que se propone en el párrafo 11 del presente documento;
 - iii) la simplificación de los procedimientos de aprobación de las revisiones presupuestarias suprimiendo el límite del 10% del valor de los alimentos y utilizando únicamente el valor absoluto de los alimentos como límite para determinar las facultades delegadas en el Director Ejecutivo; y
 - iv) la delegación en el Director Ejecutivo de la facultad de aprobar todas las operaciones especiales, dando así carácter oficial al sistema operativo actual.
15. La aprobación definitiva por la Junta de las recomendaciones anteriores tendrá efectos inmediatos y se reflejará formalmente en una versión actualizada del Apéndice al Reglamento General relativo a la delegación de facultades en el Director Ejecutivo, de acuerdo con el texto que se presenta en el Anexo III del presente documento.



ANEXO I

PRINCIPALES MODIFICACIONES DE LAS FACULTADES DELEGADAS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS

1. Se han revisado en varias ocasiones las facultades delegadas en el Director Ejecutivo para la aprobación de proyectos. En 1962, cuando se fundó el PMA, el nivel se estableció en un valor en alimentos de 500.000 dólares.
2. En 1967, cuando llegó a su fin el período experimental del PMA, se aumentaron las facultades delegadas en el Director Ejecutivo hasta un valor en alimentos de 750.000 dólares, nivel que se respetaría siempre que no estuviese justificada su revisión por circunstancias especiales.
3. Ese mismo año, el Comité Intergubernamental, a la sazón órgano rector del PMA, estableció las facultades delegadas en el Director Ejecutivo para aprobar revisiones presupuestarias de proyectos en curso por un valor en alimentos de 100.000 dólares.
4. En los primeros años del decenio de 1970 el dólar de los Estados Unidos registró dos devaluaciones (con una depreciación superior al 17% en conjunto), con el consiguiente aumento de los precios de los productos básicos. En 1973, el Comité Intergubernamental aprobó el aumento de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo hasta un valor en alimentos de un millón de dólares, cifra que se aplicó a los proyectos de desarrollo ordinarios y a los proyectos de semiurgencia.
5. En 1978, el CPA, aprobó el aumento de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo, a 2 millones de dólares para la aprobación de proyectos de asistencia a refugiados, y a 1,5 millones de dólares para proyectos de intervención rápida en circunstancias excepcionales.
6. En 1980, el CPA aprobó el aumento de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo, para aprobar todo tipo de proyectos cuyo valor en alimentos fuera de 1,5 millones de dólares, excepto los relacionados con poblaciones de refugiados a los que se siguió aplicando el límite de 2 millones de dólares. Además, el CPA aprobó el aumento de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo para aprobar revisiones presupuestarias de proyectos en curso, del límite de 100.000 dólares en valor en alimentos establecido en 1967 a 150.000 dólares. Estas decisiones se adoptaron con la esperanza de que darían al Director Ejecutivo posibilidades de aprobar proyectos más viables y conseguir una mayor coherencia administrativa con otros proyectos.
7. En 1983, el CPA aprobó el aumento de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo para aprobar revisiones presupuestarias de proyectos en curso correspondientes al 10% del valor en alimentos aplicable en el momento del aumento. El límite se estableció en 1,5 millones de dólares anuales por proyecto, con la condición de que los aumentos para cualquier país no excedieran de 3 millones de dólares anuales.
8. En 1992, el CPA aprobó un nuevo aumento de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo para aprobar todo tipo de proyectos nuevos cuyo valor en alimentos fuera de 3 millones de dólares. En cuanto a las revisiones presupuestarias de proyectos en curso, el límite se estableció en un 10% del valor en alimentos en el momento de efectuar el aumento y 3 millones de dólares anuales por proyecto, con la condición de que los aumentos para cualquier país no excedieran de 6 millones de dólares anuales. Se trataba de un aumento provisional hasta que tuviera lugar un nuevo incremento a 5 millones de dólares en valor en alimentos una vez que en un período de sesiones posterior del CPA se



hubieran aprobado criterios para la selección y aprobación de proyectos. El CPA aprobó el incremento de las facultades delegadas, considerando que aceleraría el proceso de adopción de decisiones en el Subcomité de Proyectos, que así podría dedicar más atención a proyectos importantes y cuestiones temáticas. Se aceptó que los niveles de las facultades delegadas se ajustarían para reflejar la evolución registrada desde el último ajuste de 1980 y que el aumento del nivel a 5 millones de dólares representaría hasta el 11% de los compromisos relativos a los proyectos de desarrollo.

9. Cuando el CPA aprobó en 1994 criterios para la selección y aprobación de proyectos, no consideró la posibilidad de aumentar nuevamente las facultades delegadas en el Director Ejecutivo, a pesar de que anteriormente había apoyado condicionalmente el aumento de 3 a 5 millones de dólares en valor de alimentos hasta tanto se aprobaran los criterios.
10. En el informe del Grupo de trabajo sobre el sistema de gobierno, aprobado por la Junta en 2000, se señalaba que la Junta “debería ocuparse de estrategia, políticas, supervisión y rendición de cuentas” y que “debería encargarse a la Secretaría que presente propuestas de revisión de los principios de programación (incluida la delegación de facultades) para los programas en los países y para los proyectos y operaciones realizados fuera del marco de éstos”. El Grupo indicó asimismo que “hay posibilidades de racionalizar y simplificar los enfoques que se aplican actualmente ... [y que] sería conveniente revisar las facultades delegadas en el Director Ejecutivo y ver en qué medida son adecuadas a las circunstancias del PMA al iniciarse el siglo XXI”.
11. En 2002, la Junta Ejecutiva adoptó el sistema de aprobación tácita para los programas en los países. Con arreglo a este sistema, se puede examinar un proyecto de programa en el país en el período de sesiones de junio de la Junta, después de lo cual las observaciones formuladas se incluyen en la versión definitiva del documento del programa en el país, que se coloca en el sitio Web externo del PMA. Seguidamente, queda aprobado y confirmado en el período de sesiones de octubre de la Junta. No obstante, en caso de que cinco o más miembros de la Junta presenten una solicitud formal para debatir más detenidamente el documento, se examina nuevamente y se presenta en el período de sesiones de octubre para su aprobación. Este procedimiento es consonante con el marco de simplificación y armonización de programas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDG).





Proyectos aprobados entre 1999 y 2003, comprendidas operaciones:

a) aprobadas por el Director Ejecutivo en virtud de la autoridad en él delegada;

b) aprobadas conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO; y

c) aprobadas por la Junta Ejecutiva.

Tipo de operación y valor total en alimentos	1999	2000	2001	2002	2003
	(dólares EE.UU.)				
OU.:					
- CRI, todas de menos de 200.000 ^{1,6}	11 operaciones, 1,7 millones	13 operaciones, 1,7 millones	11 operaciones, 1,4 millones	14 operaciones, 1,7 millones	10 operaciones, 1,3 millones
- de menos de 3 millones ^{1,6}	13 operaciones, 27,7 millones	21 operaciones, 34,5 millones	13 operaciones, 17,4 millones	12 operaciones, 19,4 millones	5 operaciones, 6,3 millones
- de 3 a 20 millones ^{2,7}	9 operaciones, 96,7 millones	17 operaciones, 148,4 millones	8 operaciones, 71,1 millones	10 operaciones, 89,4 millones	6 operaciones, 66,8 millones
- de más de 20 millones ^{2,7}	4 operaciones, 362,5 millones	5 operaciones, 360,0 millones	8 operaciones, 362,8 millones	5 operaciones, 495,5 millones	5 operaciones, 413,4 millones ⁵
Total parcial	37 operaciones, 488,6 millones	56 operaciones, 544,6 millones	40 operaciones, 452,7 millones	41 operaciones, 606,0 millones	26 operaciones, 487,8 millones
OPSR:					
- de menos de 3 millones ^{1,6}	7 operaciones, 11,5 millones	8 operaciones, 14,8 millones	4 operaciones, 5,8 millones	5 operaciones, 10,9 millones	6 operaciones, 11,7 millones
- de 3 a 20 millones ^{3,8}	11 operaciones, 97,3 millones	7 operaciones, 83,9 millones	5 operaciones, 51,6 millones	11 operaciones, 112,1 millones	2 operaciones, 15,3 millones
- de más de 20 millones ^{3,9}	5 operaciones, 295,2 millones	6 operaciones, 205,7 millones	2 operaciones, 63,1 millones	7 operaciones, 318,0 millones	6 operaciones, 394,6 millones
Total parcial	23 operaciones, 404,0 millones	21 operaciones, 304,4 millones	11 operaciones, 120,5 millones	23 operaciones, 141,0 millones	14 operaciones, 421,6 millones

Proyectos aprobados entre 1999 y 2003, comprendidas operaciones:

a) aprobadas por el Director Ejecutivo en virtud de la autoridad en él delegada;

b) aprobadas conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO; y

c) aprobadas por la Junta Ejecutiva.

Tipo de operación y valor total en alimentos	1999	2000	2001	2002	2003
	(dólares EE.UU.)				
PP/DES:					
- de menos de 3 millones ^{1,6}	20 operaciones, 39,9 millones	14 operaciones, 22,3 millones	5 operaciones, 10,1 millones	1 operaciones, 2,6 millones	2 operaciones, 4,6 millones
- de 3 a 20 millones ^{3,4}	15 operaciones, 81,9 millones	7 operaciones, 62,5 millones	11 operaciones, 136,6 millones	7 operaciones, 100,6 millones	3 operaciones, 30,2 millones
- de más de 20 millones ⁴	2 operaciones, 86,0 millones	1 operaciones, 104,0 millones	7 operaciones, 373,8 millones	2 operaciones, 68,5 millones	2 operaciones, 111,4 millones
Total parcial	37 operaciones, 207,8 millones	22 operaciones, 188,8 millones	23 operaciones, 520,5 millones	10 operaciones, 171,7 millones	7 operaciones, 147,2 millones
Total					
- de menos de 3 millones	51 operaciones, 80,8 millones	56 operaciones, 73,3 millones	33 operaciones, 34,7 millones	32 operaciones, 34,6 millones	23 operaciones, 23,9 millones
- de 3 a 20 millones	35 operaciones, 275,9 millones	29 operaciones, 294,8 millones	24 operaciones, 259,3 millones	28 operaciones, 302,1 millones	11 operaciones, 112,3 millones
- de más de 20 millones	11 operaciones, 743,7 millones	12 operaciones, 669,7 millones	17 operaciones, 799,7 millones	14 operaciones, 882,0 millones	13 operaciones, 919,4 millones
TOTAL GENERAL	97 operaciones, 1.100 millones	97 operaciones, 1.038 millones	74 operaciones, 1.094 millones	74 operaciones, 1.219 millones	47 operaciones, 1.056 millones

¹ Aprobadas en virtud de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo.

² Aprobación conjunta por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO.

³ En el caso de las OPSR y DES: aprobación por la Junta Ejecutiva tras la presentación preceptiva en un período de sesiones de la Junta

⁴ En el caso de los PP: aprobación por los miembros de la Junta mediante el procedimiento de aprobación tácita entre los períodos de sesiones de junio y octubre, colocando el documento en el sitio Web externo del PMA; sólo en caso de objeción se somete a la aprobación de la Junta en el período de sesiones de octubre.

⁵ Se excluye la operación a gran escala del Iraq en 2003 para no distorsionar las comparaciones de los datos.

⁶ Propuesta: mantener la aprobación por el Director Ejecutivo

⁷ Propuesta: mantener la aprobación conjunta por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO

⁸ Propuesta: que la Junta transfiera la facultad al Director Ejecutivo.

⁹ Propuesta: mantener la aprobación de la Junta, preferiblemente por correspondencia entre períodos de sesiones de la Junta.



ANEXO III

Nuevo texto* propuesto del
“Apéndice al Reglamento general: Delegación de facultades en el Director Ejecutivo”

A continuación se indican las facultades delegadas por la Junta en el Director Ejecutivo de conformidad con el Artículo VI.2 c) del Estatuto:

(a) Proyectos de desarrollo

Aprobación de proyectos que estén en consonancia con un programa en el país aprobado, así como la reasignación de recursos entre las actividades de los programas, hasta un máximo del 10 por ciento de sus estimaciones de costos, a condición de que se disponga de recursos.

Aprobación de los proyectos cuyo valor en alimentos no exceda de tres millones de dólares EE UU, con la excepción de los siguientes, que han de remitirse a la Junta Ejecutiva:

- (i) proyectos complejos o que requieran la coordinación de numerosos organismos;
- (ii) proyectos que entrañen enfoques innovadores o abarquen fases controvertidas;
- (iii) proyectos para los cuales ya se hayan aprobado dos ampliaciones o más;
- (iv) proyectos que incluyan una gran proporción (más del 50 por ciento) de monetización de productos en el mercado libre (sin incluir las ventas de productos del PMA para la adquisición de productos alimenticios a efectos de su distribución directa, una modalidad que el CPA, en su 24º período de sesiones de octubre de 1987, consideró como intercambio de productos y no como monetización).

(b) Operaciones de urgencia

Todas las operaciones de urgencia cuyo valor en alimentos no exceda de tres millones de dólares de los Estados Unidos. Por encima de este nivel, las operaciones serán aprobadas conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General.

(c) Operaciones prolongadas de socorro y recuperación

Aprobación de todas las operaciones prolongadas de socorro y recuperación cuyo valor en alimentos no exceda de ~~tres~~ **20 millones de dólares de los Estados Unidos.**

* El texto adicional que se propone figura en **negrita y subrayado** y el texto que se propone suprimir aparece tachado.



(d) **Operaciones especiales**

Aprobación de todas las operaciones especiales

(e) Revisiones de presupuestos de proyectos

- (i) Aprobación de las revisiones presupuestarias relativas a un valor en alimentos de hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos **cuando se trate de proyectos de desarrollo y operaciones de urgencia, y de 20 millones de dólares de los Estados Unidos en el caso de las operaciones prolongadas de socorro y recuperación** o correspondientes al 10 por ciento del valor en alimentos aplicable en el momento del aumento, si este valor es inferior;
- (ii) ~~aprobación de las revisiones presupuestarias relativas a más del 10 por ciento del valor en alimentos, en caso de que el valor total revisado en alimentos sea inferior a tres millones de dólares de los Estados Unidos;~~
- (ii) **aprobación de las revisiones presupuestarias de todas las operaciones especiales;**
- (iii) el total de dichos aumentos para cualquier país, en cualquier año civil, no podrá superar el doble de la cuantía que el Director Ejecutivo puede aprobar para el proyecto en virtud de las facultades en él delegadas.



SIGLAS UTILIZADAS EN EL DOCUMENTO

CPA	Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria
OU	Operación de urgencia
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
OPSR	Operación prolongada de socorro y recuperación
UNDG	Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo

